

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL: TRABAJADORES/AS SOCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Puente Genil conforme a subvención en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entidades locales para la implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, donde es asignada a nuestra Entidad el refuerzo de dos trabajadores/as sociales-

La presente convocatoria queda supeditada a la resolución definitiva de la Línea 2 de implantación, ejecución y desarrollo del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

1.- Denominación del puesto de trabajo: Trabajador/a social.

2.- Número de profesionales: Tres Trabajadores/as sociales

2.- Categoría: Técnico Medio (A2)

3.- Titulación exigida: Diplomado/a en Trabajo Social ó Grado en Trabajo Social.

4.- Tipología contractual a utilizar: Obra y servicio para la implantación, ejecución y desarrollo del Plan Local de intervención en Zonas desfavorecidas

5.- Duración del contrato: Hasta 31 de agosto de 2022

6.- Retribuciones: Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con once (2.445,11) euros mensuales; con una aportación a la Seguridad Social, de setecientos ochenta y dos con cuarenta y tres (782,43) de euros; lo que supone un coste total mensual de tres mil doscientos veintisiete con cincuenta y cuatro (3.227,54) euros.

Funciones: las establecidas en el artículo 36 "objeto de la Subvención" de la Orden del 03 de mayo de 2018, donde establece que el refuerzo de personal podrá desarrollar su trabajo, entre otras en áreas como;

- a) En materia de vivienda
- b) Realizar acciones de intervención entre las familias y la comunidad educativa que permita incrementar el éxito académico y reducir el abandono escolar temprano.
- c) realizar el acompañamiento en el paso de la educación al empleo.
- d) En materia de empleo facilitara el acceso al empleo mediante el accesoriamente sobre las habilidades sociales necesarias, acceso al autoempleo, alfabetización digital.
- e) Abordara también la tumoración y mediación en materia de inserción social.
- f) En materia sanitaria colaborara con las los sanitarios ubicados en el barrio en actuaciones de carácter preventivo, haciendo hincapié en aquellas dirigidas a

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Trabajadores/as Sociales, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2018, en su punto tercero del Orden del Día.

Puente Genil, 10 de Septiembre de 2018. (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8ABF D6AF 5334 3640 FA97



8ABFD6AF53343640FA97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/11/2018

las personas menores de edad, así como las que proporcionen hábitos de vida saludable.

Las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social., para lo que se necesitara realizar entre otras:

- a) Atención primaria de los usuarios de servicios sociales dentro del sistema de información y valoración
- b) Diseño y elaboración participada con los beneficiarios de renta mínima de inserción social del Plan de inclusión sociolaboral.
- c) Elaboración y seguimiento del proyecto de intervención social, donde se determinaran;
 - ✓ los objetivos que se pretenden alcanzar.
 - ✓ Las medidas y actuaciones a desarrollar para alcanzar la inclusión.
 - ✓ Los plazos
 - ✓ Los compromisos y obligaciones de las partes
- d) Contacto con el resto de agentes implicados en el proceso del plan de inclusión sociolaboral.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. . Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.

b) Tener dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa

c) Estar en posesión del título de diplomado en trabajo social o grado en trabajo social exigido en esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

d) Formación en materia de desarrollo comunitario, mediación o igualdad de género, a las que se hace referencia en el artículo 23.2 de la orden de 03 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia de competitiva dirigidas a Entidades locales para el diseño, implantación , ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención e Zonas desfavorecidas en Andalucía. Se acreditará mediante la documentación acreditativa correspondiente expedida por la autoridad competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajador social. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Trabajadores/as Sociales, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2018, en su punto tercero del Orden del Día.

Puente Genil, 10 de Septiembre de 2018. (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8ABF D6AF 5334 3640 FA97



8ABFD6AF53343640FA97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/11/2018

de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

g) Contar con el certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puente Genil y durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos y en el Portal de la Transparencia, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados conforme a la base séptima.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Puente Genil.

4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de dos días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la Comisión Evaluadora de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, que en ningún caso tendrá lugar en un plazo inferior a una semana desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. Composición:

- Presidenta: La Sra. Directora de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, o empleado/a público/a en quien delegue.

Vocales:

- 2 vocales, a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Trabajadores/as Sociales, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2018, en su punto tercero del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8ABF D6AF 5334 3640 FA97



8ABFD6AF53343640FA97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/11/2018

- Secretario/a: Un empleado de la Corporación, a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará, también, a su suplente.

2. En la designación de los vocales, el sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

7.1.- FASE DE CONCURSO. Hasta un máximo de 10 puntos

A los aspirantes que hayan superado la oposición, se les valorarán, en la fase de concurso, los méritos alegados y debidamente acreditados en su solicitud.- La puntuación se otorgará por el órgano de selección atendiendo al siguiente baremo:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias autenticada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo. certificados de empresa, nóminas y/o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos y la categoría profesional con que ha sido contratado, quedando la validez de estos documentos al juicio de la Comisión Evaluadora.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias autenticada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias.

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto **"Es copia fiel del original"**, suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará así de su veracidad.

Las puntuaciones que se otorgarán a los méritos acreditados responderán al siguiente baremo de:

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Trabajadores/as Sociales, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2018, en su punto tercero del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8ABF D6AF 5334 3640 FA97



8ABFD6AF53343640FA97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/11/2018

7.2.1- Experiencia. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes de experiencia como Trabajador/a Social en la administración local, en puestos relacionados con la intervención en zonas desfavorecidas, 0,5 puntos.
- Por cada mes de experiencia como Trabajador/a Social en la administración local, 0,3 puntos.
- Por cada mes de experiencia como Trabajador/a Social en otras administraciones públicas 0,2 puntos.
- Por cada mes de experiencia como Trabajador/a Social en entidades privadas, 0,1 puntos.

7.2.2- Formación Complementaria. Hasta un máximo de 4 puntos.

Cada hora de formación en materia de desarrollo comunitario. mediación, así como, en igualdad de género y otra formación relacionada con el puesto a cubrir (incluida la formación en ofimática) se valorará con 0,005 puntos, se acreditará mediante la documentación correspondiente expedida por la autoridad competente. En el caso de que la formación venga especificada en créditos,. Estableciendo como máximo las siguientes subpuntuaciones

- Hasta un máximo 1 punto de formación en desarrollo comunitario.
- Hasta un máximo de 1 punto de formación en mediación.
- Hasta un máximo de 1 punto de formación en igualdad de género.
- Hasta un máximo de 1 punto en otra formación relacionada con el puesto a cubrir y de especial interés para el mismo

7.2.3.- Otros méritos: Hasta 1 puntos.

- Publicaciones o artículos individuales o en colaboración en revistas generales o especializadas relacionadas con las funciones a desempeñar especificadas en las bases, 0,5 puntos por publicación. En caso de tratarse de temática local, se valorarán con 0,01 puntos más por publicación o artículo.

- Por impartición de curso o conferencias, 0,1 puntos por hora. Si están relacionadas con la localidad en zonas desfavorecidas, colectivos en riesgos y/o situación de riesgo social..., se valorarán con 0,01 puntos más por hora.

- Por estar en posesión de otra titulación universitaria relacionadas con el puesto a cubrir un 1 punto por cada titulación

7.3.- Puntuación Final

La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá con la suma de las puntuaciones otorgadas en la fase de oposición y en la fase de concurso- no pudiendo exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima a obtener por cada uno/a de los/as candidatos/as. En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en la fase de oposición. -. De continuar el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia, y en caso de persistir al apartado de formación complementaria. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, por sorteo.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Alcalde a favor de los candidatos/as que mejor puntuación total hayan obtenido en el proceso selectivo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Trabajadores/as Sociales, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2018, en su punto tercero del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8ABF D6AF 5334 3640 FA97



8ABFD6AF53343640FA97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/11/2018

NOVENA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y restantes normas de aplicación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la notificación a los candidatos/as seleccionados/as, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

-Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido y de los méritos alegados.

-Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación acordará la contratación del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Con el resto de solicitudes admitidas y baremadas, se formará una Bolsa de Trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

La Bolsa tiene por objeto cubrir posibles renunciaciones o bajas que por cualquier circunstancia puedan producirse.

Esta Bolsa de Trabajo se extingue con la finalización del Programa de actividades para el que se ha formado.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al sr. Alcalde.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Trabajadores/as Sociales, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2018, en su punto tercero del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8ABF D6AF 5334 3640 FA97



8ABFD6AF53343640FA97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/11/2018

ANEXO I

D/Dña _____, con DNI _____, comparece y como mejor proceda en derecho,

Expongo:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada en el _____, para la selección por concurso y con carácter temporal de la plaza de **Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Puente Genil**, cuyas bases se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día XX/XX/2017, al punto Xº, del orden del día.

Así mismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:

-
-
-
-

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal de la plaza de Trabajador/a Social para la implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas.

Segundo.- Que a efectos de notificación señalo como domicilio, _____.

En Puente Genil a _____ 20189

Fdo.: _____.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Trabajadores/as Sociales, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2018, en su punto tercero del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8ABF D6AF 5334 3640 FA97



8ABFD6AF53343640FA97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/11/2018

ANEXO I

D/Dña _____, con DNI

_____, comparece y como mejor proceda en derecho,

Expongo:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria, para la selección por concurso y con carácter temporal de 3 plazas de **Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Puente Genil**, cuyas bases se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2018, al punto 3º, del orden del día.

Así mismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:

-
-
-
-
-
-
-
-

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal de 3 plazas de Trabajador/a Social para la implantación, ejecución y desarrollo del plan local de intervención en zonas desfavorecidas.

Segundo.- Que a efectos de notificación señalo como domicilio, _____

_____ y Tlfno. _____

En Puente Genil a _____ 2018

Fdo.: _____.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.